

Condenado: JUAN FELIPE ESPINOSA ROLDAN C.C. 1039694649
Radicado No. 05001-60-00-000-2020-00640-00
No. interno 44303-15
Auto I No. 114



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL 2864093
BOGOTÁ D.C

Bogotá D. C., Tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a realizar nuevo estudio de RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO como parte cumplida de la pena en favor de JUAN FELIPE ESPINOSA ROLDAN.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1 El 1° de julio de 2020, el Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado de Medellín, condenó a JUAN FELIPE ESPINOSA ROLDAN, a la pena principal de 36.5 años de prisión, tras hallarlo penalmente responsable de la conducta punible de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, HOMICIDIO AGRAVADO, HOMICIDIO AGRAVADO TENTADO, DESAPARICIÓN FORZADA, TRÁFICO, FABRICACION O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, PARTES O MUNICIONES. Lo condenó además a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el lapso de 20 años y a la prohibición para el porte o tenencia de armas de fuego por el lapso de 15 años. Decisión le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2 El penado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 13 de marzo de 2019.

3. CONSIDERACIONES

TIEMPO FÍSICO: El condenado JUAN FELIPE ESPINOSA ROLDAN, fue privado de su libertad en razón de este proceso desde el 13 de marzo de 2019, lleva como tiempo físico un total de: 20 MESES Y 20 DÍAS.

En ese orden de ideas, realizadas las correspondientes adiciones, a la fecha de este pronunciamiento el sentenciado JUAN FELIPE ESPINOSA ROLDAN, ha purgado 20 MESES Y 20 DÍAS, mismo que será reconocido en la parte resolutive de este auto.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a JUAN FELIPE ESPINOSA ROLDAN el Tiempo Físico a la fecha de 20 MESES Y 20 DÍAS de la pena impuesta, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Penitenciaría Central de Colombia la Picota para la actualización de la hoja de vida del penado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado, quien se encuentra privado de la libertad en la Penitenciaría Central de Colombia la Picota.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

JMMP